

Decreto N° 12, que designa al Dr. Manuel A. Jiménez Rodríguez Vice-ministro de Trabajo.

(G. O. N° 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

D E C R E T O :

NUMERO 12

UNICO.— El doctor Manuel A. Jiménez Rodríguez, queda designado Viceministro de Trabajo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 13, que designa al Dr. Rafael González Tirado Viceministro de Educación y Bellas Artes.

(G. O. N° 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

D E C R E T O :

NUMERO 13

UNICO.— El doctor Rafael González Tirado queda designado Viceministro de Educación y Bellas Artes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 14, que designa al Dr. Víctor Ml. Mangual, Viceministro de Educación y Bellas Artes.

(G. O. Nº 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

D E C R E T O :

NUMERO 14

UNICO.— El doctor Víctor Manuel Mangual queda designado Viceministro de Educación y Bellas Artes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 15, que designa al Ing. Everaldo Roa del Rosario, Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

(G. O. Nº 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,